

AVISO DE NOTIFICACIÓN número 038 de 2014

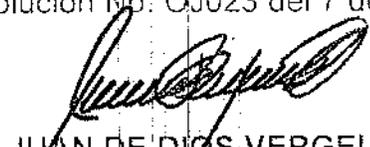
Florencia, Agosto 28, del 2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2.011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA y teniendo en cuenta que transcurridos cinco (5) días del envío de la citación al señor SEYER BAUTISTA no ha sido posible practicar la notificación personal del Auto de Apertura No. OJ023 del 7 de Mayo del 2014, proferida por Director Territorial del Caquetá CORPOAMAZONIA por el cual *"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra el señor JOSE CASTRILLON RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No.16.189.477 y SEYER BAUTISTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 96.330.487"* procede a practicar la notificación mediante el presente AVISO, el cual se procede a publicar en la página electrónica de la entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial del Caquetá CORPOAMAZONIA por el termino de cinco (5) días, por cuanto que se desconoce la información del destinatario.

Al presente AVISO se acompaña copia íntegra y autentica del Auto de Apertura No. OJ023 del 7 de Mayo del 2014, por el cual *"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra el señor JOSE CASTRILLON RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No.16.189.477 y SERER BAUTISTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 96.330.487"*

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que contra dicho auto no proceden los recursos toda vez que se trata de una providencia de trámite.

Anexo: Copia de la Resolución No. OJ023 del 7 de Mayo del 2014, en 5 folios y 9 paginas


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
Director Territorial, Caquetá

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS Tel: (8) 5 94 50 64 - 5 92 76 19 Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ, Tel: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56 Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
correo: correspondencia@corpocamazonia.gov.co
Linea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 023 – 2014 (Mayo 07)	
	<i>“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra JOSE CASTRILLÓN RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.189.477 y SEYER BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía N° 96.330.487, por aprovechamiento, movilización y comercialización ilegal de producto forestales primarios”</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 1 de 9
Elaboró: Lina Marcela Silva Galindo Oficina Jurídica DTC	Revisó: Lina Marcela Silva Galindo Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Juan de Dios Vergel Ortiz. Director Territorial Caquetá
Dependencia: Territorial Caquetá	Fecha: 07 de Mayo del 2014	Fecha: 07 de Mayo del 2014

El Director Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia, CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere La Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, Decreto 3678 de 2010, resolución 2086 de 2010 y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y

CONSIDERANDO:

A. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el día 02 de Mayo de 2014, se recibe en la Dirección Territorial Caquetá de **CORPOAMAZONIA**, los documentos relacionados con la incautación y decomiso preventivo de madera, a los señores JOSE CASTRILLÓN RAMÍREZ en calidad de transportador , titular de la cédula de ciudadanía No. 16.189.477 y SEYER BAUTISTA en calidad de propietario, titular de la cédula de ciudadanía No. 96.330.487, quienes según información de los contratista de la DTC JUAN CAMILO JIMENEZ LUNA Y MARÍA EUGENA ALDANA, el día 02 de Mayo de 2014 en actividad de registro e identificación de personas y control fluvial adelantadas por la Armada Nacional en la Inspección de Remolinos del Caguán jurisdicción del Municipio de Cartagena del Chaira, se efectuó un decomiso preventivo de productos forestales a los señores antesmencionados.

Que allegado el informe mencionado, este despacho ordena a los contratistas JUAN CAMILO JIMENEZ LUNA y MARIA EUGENIA ALDANA, realizar las actuaciones respectivas, elaborando el acta de decomiso preventivo de fecha 02 de mayo de 2014, donde consta el decomiso de SIETE METROS PUNTO CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS (7.43 m³) de la especie Tamarindo, OCHO METROS PUNTO NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (8.94 m³) de Achapo y CUATRO METROS PUNTO SETENTA Y CUATRO (4.74 m³) de Marfil, de diferentes dimensiones, especie forestal que queda bajo custodia del señor ORLANDO TRUJILLO TRUJILLO, titular de la cédula de ciudadanía N° 12.225.926 de Pitalito, Inspector de Policía de la Inspección de Remolinos del Caguán, en calidad de secuestre.

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0023 de 2014



	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 023 – 2014 (Mayo 07)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra JOSE CASTRILLÓN RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.189.477 y SEYER BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía N° 96.330.487, por aprovechamiento, movilización y comercialización ilegal de producto forestales primarios"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 2 de 9

Que los productos forestales se transportaban en el remesero (embarcación) denominado el Mexicano, afiliado a la empresa ASOBOTES, color verde y patente de navegación N° 40420434.

Que se elabora Acta de avalúo de fecha 02 de mayo de 2014, realizada por el (la) contratista Ingeniera Forestal MARIA ALDANA, donde consta que las especies decomisadas corresponde a: SIETE METROS CON CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS CÚBICOS (7,43 m³) de Tamarindo, OCHO METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CÚBICOS (8,94 m³) de Achapo y CUATRO METROS CON SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CÚBICOS (4,74 m³) de Marfil, que según acta de avalúo de la misma fecha, tiene un valor comercial de SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 7.104.765.00) MCTE.

Que se allega igualmente el Concepto técnico No. 298 de 05 de Mayo de 2014, por parte de los contratistas JUAN CAMILO JIMENEZ LUNA Y MARÍA EUGENA ALDANA, donde consta:

"que el señor SEYER BAUTISTA, manifestó tener legalidad de los productos forestales, presentando el salvoconducto de movilización N° 1155322 expedido por CORPOAMAZONIA el día 24 de abril y con vigencia hasta el día 29 de abril del año 2014 argumentando que por motivo del paro agrario, este no llego a tiempo para ser presentado antes las autoridades de control.

Que en la verificación de este salvoconducto se identifica la siguiente información:

1. Tipo de salvoconducto: Movilización
2. Número del salvoconducto: 1155322
3. Fecha de expedición: 24 de Abril del año 2014
4. Vigencia: Desde el 28 de abril hasta el 29 de abril del año 2014.
5. Clase de recurso: Flora
6. Información del aprovechamiento u obtención legal de los especímenes
 - 6.1 Nombre del Titular: Ricardo Álvarez Mejía
 - 6.2 Domicilio: Cartagena del Chaira
 - 6.3 Identificación: 17.709.575
7. Clase de aprovechamiento: Persistente de Bosque Natural
8. Procedencia legal: Vereda Flandes -- Municipio de Cartagena del Chaira.
9. Modo de transporte: Fluvial
10. Transportador. Tipo de vehículo: Bote (El mexicano), Matricula: 4042043, Identificación: 3.750.701, Responsable: José Castrillón
11. Información de los especímenes.

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos maderas\Auto de apertura DTC No. OJ 0023 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo. Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia. Cra. 11 12-45. Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia. Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

27

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 023 – 2014 (Mayo 07)	
	<i>“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra JOSE CASTRILLÓN RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.189.477 y SEYER BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía N° 96.330.487, por aprovechamiento, movilización y comercialización ilegal de productos forestales primarios”</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 3 de 9

Nombre científico	Nombre común	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
<i>Citharexylum sp</i>	Flor morado	Bloque	11.15	M3
<i>Endlicheria sp</i>	Laurel indio viejo	Bloque	10.59	M3

Con fundamento en lo expuesto anteriormente se emite el siguiente concepto:

CONCEPTO

PRIMERO: Los productos forestales decomisados preventivamente y puesto a disposición de CORPOAMAZONIA, se efectúan por parte de la Armada nacional en la inspección de Remolinos del Caguán, municipio de Cartagena del Chaira, debido a que estos se transportan sin salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.

SEGUNDO: Se recomienda a la oficina jurídica realizar una un decomiso preventivo de los productos forestales, correspondiente a un volumen de madera de madera de 21.11 m³ distribuidos en 7.43 m³ de madera de la especie Tamarindo, 8.94 m³ de madera de la especie Achapo, y 4.74 m³ de madera de la especie Marfil, representado en listones, vigas y bloques, puestos que estos no contaban con el respectivo salvoconducto único nacional expedido por CORPOAMAZONIA, para la movilización de estos, en el momento de verificación por parte de la Armada Nacional, lo que indica que no procede de un origen legal autorizados por esta corporación, incumpliendo el artículo 74 del decreto 1791 del año 1996.

ARTICULO 74. Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el punto de ingreso al país, hasta su destino final.

Aunque el propietario de los productos forestales argumento tener legalidad de los productos forestales, presentando el salvoconducto de movilización No 1155322, el cual efectivamente fue expedido por parte de la Dirección Territorial Caquetá – CORPOAMAZONIA (Anexo al presente concepto) pero que en la revisión de este se identifica que los productos forestales no corresponde a los movilizados, el número de identificación del señor José Castrillón, no corresponde.

TERCERO. Los productos forestales decomisados preventivamente queda bajo la responsabilidad del señor Orlando Trujillo Trujillo, identificado con C.C 12.225.926 – inspector de Policía de la inspección de remolinos del Caguán, en calidad de secuestre”

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0023 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456



	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 023 – 2014 (Mayo 07)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra JOSE CASTRILLÓN RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.189.477 y SEYER BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía N° 96.330.487, por aprovechamiento, movilización y comercialización ilegal de producto forestales primarios"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 4 de 9

B. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que antes de adentrarnos en el estudio de las situaciones fácticas que preceden la actuación administrativa en referencia, es necesario precisar el tránsito de la normatividad que ha regido los aprovechamientos forestales en Estado Colombiano, para lo cual se estudia en orden cronológico la normatividad que rige el tema.

a.)- La Constitución Política de 1991, estipula en los artículos 79, 80 y en el numeral 8° del artículo 95, *la obligación del Estado de proteger la diversidad de ambiente de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano*; así mismo consagra como deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

b.)- El Código Nacional de los Recursos Naturales (Decreto Ley 2811 de 1974) definió en su compendio articulado los siguientes conceptos inherentes al medio ambiente, tal como paso a describir:

Artículo 2º: El medio ambiente es un patrimonio común, por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. El medio ambiente está constituido por la atmosfera y los recursos renovables y no renovables.

Artículo 4º: Se entiende por contaminación la alteración del medio ambiente por sustancias o formas de energía puestas allí por la actividad humana o de la naturaleza en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del medio ambiente o afectar los recursos de la nación o de particulares.

Artículo 223º.- Todo producto forestal primario que entre al territorio Nacional, salga o se movilice dentro del él debe estar amparado por permiso.

Artículo 224º.- Cualquier aprovechamiento, procesamiento primario, movilización o comercialización de productos forestales realizados sin sujeción a las normas del

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0023 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.
 Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065
 Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 023 – 2014 (Mayo 07)	
	<i>“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra JOSE CASTRILLÓN RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.189.477 y SEYER BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía N° 96.330.487, por aprovechamiento, movilización y comercialización ilegal de producto forestales primarios”</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 5 de 9

presente Código o demás legales, será decomisado, pero por razones de índole económica o social, se podrán establecer excepciones.

c.)- El artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, establece “Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”.

d.)- El artículo 78° del Decreto 1791 de 1996, establece: “Los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán a los titulares, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento”.

e.)- El artículo 79° del Decreto 1791 de 1996, establece: “Los salvoconductos para la movilización de los productos forestales o de la flora silvestre serán expedidos por la Corporación que tenga jurisdicción en el área de aprovechamiento y tendrá cobertura y validez en todo el territorio nacional”.

f.)- El artículo 80° del Decreto 1791 de 1996, establece: **“Los transportadores están en la obligación de exhibir, ante las autoridades que los requieran, los salvoconductos que amparan los productos forestales o de la flora silvestre que movilizan. La evasión de los controles dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas preventivas señaladas por la ley”.**

g.)- El artículo 81° del Decreto 1791 de 1996, establece: “Los salvoconductos no son documentos negociables ni transferibles”.

C. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL

Que el artículo 1 de la Ley 1333 de 2009 señala que la titularidad de la potestad sancionatorio en materia ambiental la ejerce el Estado, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos, entre otras.

Que de conformidad con el párrafo del mentado artículo, en materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0023 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 023 – 2014 (Mayo 07)	
	<i>“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra JOSE CASTRILLÓN RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.189.477 y SEYER BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía N° 96.330.487, por aprovechamiento, movilización y comercialización ilegal de producto forestales primarios”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 6 de 9

infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.

Que la ley en mención establece el procedimiento sancionatorio indicando lo siguiente:

“Artículo 18°.- Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos”.

“Artículo 24°.- Formulación de cargos. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos, deben estar expresamente consagrados las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado.

El acto administrativo que contenga el pliego de cargos, deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. (...)

“Artículo 25°.- Descargos. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

Parágrafo. Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite”.

D. FORMULACIÓN DE CARGOS PARA JOSE CASTRILLÓN RAMÍREZ y SEYER BAUTISTA.

Que los Señores JOSE CASTRILLÓN RAMÍREZ en calidad de transportador, titular de la cédula de ciudadanía No. 16.189.477 y SEYER BAUTISTA en calidad de propietario, titular de la cédula de ciudadanía No. 96.330.487, infringieron presuntamente la normatividad ambiental al transportar productos forestales sin salvoconducto, motivo por el cual su conducta se tipifica en: aprovechamiento, transformación y comercialización

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0023 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 via aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

23

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 023 – 2014 (Mayo 07)	
	<i>“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra JOSE CASTRILLÓN RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.189.477 y SEYER BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía N° 96.330.487, por aprovechamiento, movilización y comercialización ilegal de producto forestales primarios”</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 7 de 9

ilegal de un producto forestal (madera), transgrediendo la normatividad ambiental, específicamente el artículo 223 del Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables, el artículo 74, 75, 78, 79, 80 y 81 del Decreto 1791 de 1996.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra de JOSE CASTRILLÓN RAMÍREZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 16.189.477, en calidad de transportador y SEYER BAUTISTA titular de la cédula de ciudadanía No. 96.330.487, en calidad de propietario del producto forestal decomisado, cometiendo con su actuar una presunta infracción ambiental, de acuerdo a las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: Formular cargos en contra de JOSE CASTRILLÓN RAMÍREZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 16.189.477, en calidad de transportador y SEYER BAUTISTA titular de la cédula de ciudadanía No. 96.330.487, en calidad de propietario del producto forestal decomisado, imponiendo cargos de acuerdo a lo descrito en el acápite D. FORMULACIÓN DE CARGOS, por infracción a las normas ambientales que fueron incluidas en los fundamentos de derecho del presente auto.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 12, 32 y 36 de ley 1333 de 2009, se considera oportuno y pertinente legalizar la medida preventiva:

- ✓ **DECOMISAR PREVENTIVAMENTE VEINTIUN METROS CON ONCE CENTÍMETROS CÚBICOS**, distribuidos en SIETE METROS CON CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS CÚBICOS (7,43 m³) de Tamarindo, OCHO METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CÚBICOS (8.94 m³) de Achapo y CUATRO METROS CON SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CÚBICOS (4.74 m³) de la especie Marfil, que según acta de avalúo de fecha 02 de mayo de 2014, tiene un valor comercial de SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 7.104.765.00) MCTE. y se determina que quedó bajo la responsabilidad del señor ORLANDO TRUJILLO TRUJILLO, identificado con cedula de ciudadanía 12.225.926, Inspector de Policía de la Inspección de Remolinos del Caguán, a quien se le advierte que no podrá enajenarlos, disponer de los productos sin autorización previa del funcionario competente de CORPOAMAZONIA; y que deberá entre otros: cuidarlos, protegerlos y realizar lo que esté a su alcance para la conservación hasta tanto se defina su destinación final.

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0023 de 2014



	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 023 – 2014 (Mayo 07)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra JOSE CASTRILLÓN RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.189.477 y SEYER BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía N° 96.330.487, por aprovechamiento, movilización y comercialización ilegal de producto forestales primarios"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 8 de 9

CUARTO: Téngase como pruebas dentro de la presente investigación, los siguientes:

- 1) Oficio de fecha 06 de Mayo de 2014 suscrito por el Director de la Territorial Caquetá dejando a disposición los documentos relacionados con un decomiso de madera.
- 2) Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0073211, de fecha 02 de Mayo de 2014.
- 3) Acta de decomiso preventivo DTC- 001 – 068 – 2014 de fecha 02 de Mayo de 2014, suscrita por el contratista JUAN CAMILO JIMENEZ, donde consta el decomiso de SIETE METROS PUNTO CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS (7,43 m³) de la especie Tamarindo, OCHO METROS PUNTO NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (8.94 m³) de Achapo y CUATRO METROS PUNTO SETENTA Y CUATRO (4.74 m³) de Marfil, en buen estado, designando como secuestre depositario al Inspector de Policía de la Inspección de Remolinos del Caguán señor ORLANDO TRUJILLO TRUJILLO, titular de la cédula de ciudadanía No. 12.225.926.
- 4) Acta de avalúo N° DTC – 001 – 069 – 2014 de fecha 02 de Mayo de 2014 realizada por la contratista MARIA ALDANA, donde consta que las especies decomisada corresponde a SIETE METROS PUNTO CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS (7,43 m³) de la especie Tamarindo, OCHO METROS PUNTO NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (8.94 m³) de Achapo y CUATRO METROS PUNTO SETENTA Y CUATRO (4.74 m³) de Marfil, en buen estado, avaluada en SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 7.104.765.00) MCTE.
- 5) Concepto Técnico No 298 del 05 de Mayo de 2014, suscrito por los contratistas JUAN CAMILO JIMENEZ LUNA y MARIA EUGENIA ALDANA, a través del cual informa que el día 02 de Mayo de 2014 en actividad de registro e identificación de personas y control fluvial adelantadas por la Armada Nacional en la Inspección de Remolinos del Caguán, Municipio de Cartagena del Chaira, se efectuó un decomiso preventivo de productos forestales, correspondiente a un volumen de madera de 21.11 m³ a los señores JOSE CASTRILLÓN RAMÍREZ en calidad de transportador y SEYER BAUTISTA en calidad de propietario.

QUINTO: Ordenase como pruebas las siguientes:

1. Allegar los antecedentes ambientales del investigado y su estratificación socioeconómica.

Ruta: Caquetá:Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2014:Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0023 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo. Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia. Cra. 11 12-45. Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia. Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 023 – 2014 (Mayo 07)	
	<i>“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra JOSE CASTRILLÓN RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.189.477 y SEYER BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía N° 96.330.487, por aprovechamiento, movilización y comercialización ilegal de producto forestales primarios”</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 9 de 9

2. Las demás pruebas que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

SEXTO: Practicar las pruebas adicionales, si fueren solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad o de oficio si fuere necesario.

SEPTIMO: Las demás que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

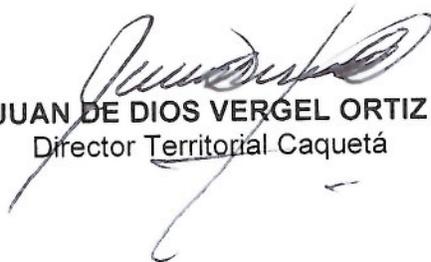
OCTAVO: Notificar en forma personal a JOSE CASTRILLÓN RAMÍREZ y SEYER BAUTISTA o por aviso en los términos indicados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Concédase diez (10) días para contestar los cargos por sí o por medio de apoderado y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes y necesarias; así como podrá conocer y examinar el expediente.

NOVENO: Comuníquese esta decisión a la Procuraduría Judicial, para asuntos ambientales y Agrarios del Caquetá.

DÉCIMO: Contra este auto no procede recurso alguno, por tratarse de providencia de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los siete (07) días del mes de Mayo de dos mil catorce (2014)


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
 Director Territorial Caquetá